



San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), Junio 3 de 2022.

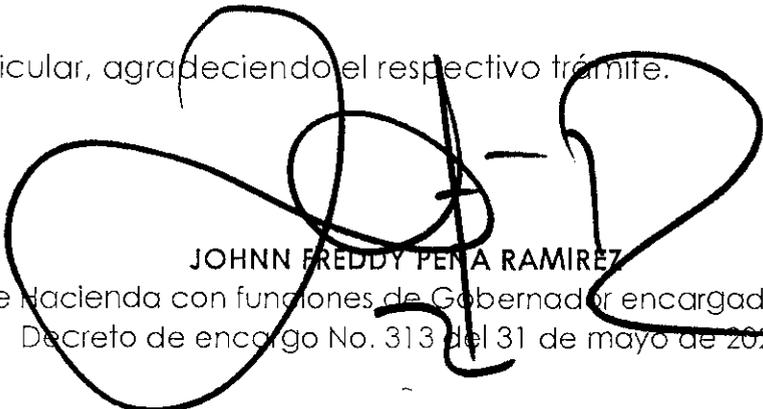
Diputado
JONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO
 Presidente Asamblea Departamental
 Calle 8 No. 7-40
 Mocoa (Putumayo)

REF: REMISIÓN ORDENANZA 852 DE MAYO 27 DE 2022.

Cordial saludo.

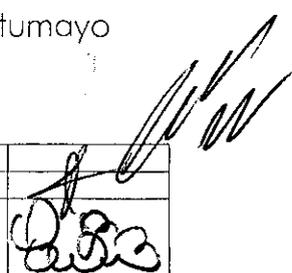
Respetuosamente traslado a su despacho la ordenanza de referencia, debidamente sancionada, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO LA CREACIÓN DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES, COMO EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL PARA QUE FUNJA COMO GESTOR -PDA".

Sin otro particular, agradeciendo el respectivo trámite.



JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ

Secretario de Hacienda con funciones de Gobernador encargado del Putumayo
 Decreto de encargo No. 313 del 31 de mayo de 2022

Elaboró/Revisó:	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Karoline Stefanie Inchima Luna	Asesora Despacho	Despacho	
Revisó:	Marlie Yamile Cabrera	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional Especializada de Apoyo	





San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), junio 3 de 2022.

El día dos (2) de junio de 2022, se recibió la ordenanza 852 de mayo 27 de 2022, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO LA CREACIÓN DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES, COMO EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL PARA QUE FUNJA COMO GESTOR -PDA".

Sancionase y publíquese la ordenanza en mención por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.

JOHNN FREDDY PENA RAMIREZ
 Secretario de Hacienda con funciones de Gobernador encargado del Putumayo
 Decreto de encargo No. 313 del 31 de mayo de 2022

PUBLICACIÓN

Brindando cumplimiento a la ley 57 de 1985 y la ley 2200 de 2022, se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la gaceta departamental la ordenanza número 852 del 27 de mayo de 2022.

JOHNN FREDDY PENA RAMIREZ
 Secretario de Hacienda con funciones de Gobernador encargado del Putumayo
 Decreto de encargo No. 313 del 31 de mayo de 2022

Elaboró/Revisó:	Carlos Alberto Carceda Arana	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Karoline Stefanie Inchima Luna	Asesora Despacho	Despacha	
Revisó:	Marlie Yamile Cabrera	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional Especializada de Apaya	





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001-7

Mocoa, Mayo 27 de 2022

ADP-153

Doctor
BUANERGES ROSERO PEÑA
Gobernador Departamento del Putumayo
Mocoa



Cordial saludo.

Me permito enviar para lo correspondiente a su sanción y publicación la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA No 852
(Mayo 27 de 2022)

Por el cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo la creación de una sociedad por acciones, como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del orden Departamental para que funja como Gestor-PDA

Atentamente,

JONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO
Presidente Asamblea Departamental



ORDENANZA No 852
(Mayo 27 de 2022)

Por el cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo la creación de una sociedad por acciones, como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del orden Departamental para que funja como Gestor-PDA

LA ASAMBLEA DEL PUTUMAYO

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Constitución Política en su artículo 300 la Constitución Política, numeral 7 y 9 y de la ley 489 de 1998, decretos reglamentarios.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Facultase al Gobernador del Putumayo para la creación de una Sociedad por Acciones, como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del orden Departamental para que funja como Gestor - PDA, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socios a los municipios del Departamento del Putumayo que así lo soliciten.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la sociedad por acciones no se permitirá, en ningún momento, la participación de capital privado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del orden Departamental para que funja como Gestor - PDA asumirá, únicamente, las siguientes funciones:

1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico: la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
2. Gestionar a nivel departamental los asuntos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador cuando el departamento lo requiera, así como, prestar asistencia a los municipios y distritos del departamento, vinculados a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), en los temas relacionados con el acceso sostenible a agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural.



3. Coordinar las acciones de los participantes de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y adelantar, junto con el Gobernador del respectivo departamento, el proceso de vinculación de los municipios y distritos, autoridades ambientales y demás participantes de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
4. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Directivo y en tal condición convocar con anticipación a las sesiones de los Comités, elaborar actas de cada una de las sesiones de los mismos y custodiar y mantener el archivo de dichas actas. De igual forma, deberá preparar y recopilar la totalidad de los documentos que se requieran para las sesiones y remitirlos con la debida antelación a los integrantes del Comité.
5. Elaborar y concertar con el departamento las propuestas de los instrumentos de planeación y sus modificaciones, soportadas técnica, económica y legalmente, para ser presentados al Comité Directivo.
6. Ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al contenido de los instrumentos de planeación aprobados por el Comité Directivo, acatar las instrucciones dadas por el Comité y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.
7. Promover, estructurar y adelantar las acciones necesarias para apoyar a los municipios y distritos en su competencia de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, entre otras:
 - 7.1. La asistencia administrativa, financiera, comercial, técnica, operativa, social y jurídica para la implementación por parte de los municipios y distritos de los esquemas que permitan el aseguramiento en la prestación de los servicios en un municipio o grupo de municipios o distritos del departamento, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo.
 - 7.2. Informar por escrito a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los resultados de los planes de aseguramiento una vez finalice la ejecución de cada fase.
 - 7.3. Apoyar al departamento en su tarea de promover y adelantar, las gestiones necesarias para que los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que operan en los municipios o distritos vinculados a los Planes Departamentales para el Manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento



- (PDA), reporten la información al Sistema Único de Información (SUI), o el que haga sus veces, con la oportunidad y calidad que establezca la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, así como también a los demás sistemas de información que se implementen.
- 7.4. Asistir a las entidades territoriales en la implementación de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control establecida en el Decreto Ley 028 de 2008 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya y apoyar a los departamentos en lo dispuesto en la Ley 1977 de 2019.
 8. Dar las instrucciones necesarias al instrumento para el manejo de recursos, en los eventos en que haya sido delegado y en los términos y condiciones previstos en el respectivo contrato, para que realice los pagos necesarios para la ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
 9. Gestionar e implementar directamente o en conjunto con los participantes, alternativas de financiación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
 10. En concordancia con la naturaleza jurídica de los instrumentos de financiación, estructurar e implementar instrumentos financieros para el apalancamiento de recursos, o gestionar y tomar créditos para la ejecución e implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) con cargo a los recursos comprometidos por los participantes.
 11. Apoyar al departamento en la planeación y priorización de inversiones del sector agua potable y saneamiento básico; realizar la estructuración y presentación de los proyectos a través de los mecanismos de viabilización, así como, las correcciones o modificaciones necesarias de los mismos. No obstante, lo anterior, los municipios y distritos podrán presentar los proyectos ante el mecanismo nacional o departamental de viabilización de proyectos.
 12. Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) una vez los proyectos hayan sido viabilizados y de acuerdo con el Manual Operativo, el Plan Estratégico de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos y de acuerdo con la normatividad contractual aplicable.



13. Preparar, convocar y desarrollar audiencias públicas de rendición de cuentas para el seguimiento a los avances de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), así como suministrar la información requerida por los órganos de control.
14. Remitir informes al Comité Directivo y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sobre la ejecución de los instrumentos de planeación así:
 - 14.1. Informe sobre el estado y avance del aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de cada uno de los municipios y distritos que conforman el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de su jurisdicción, con la metodología y periodicidad que establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
 - 14.2. Informe bimestral de la ejecución y seguimiento del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y de sus instrumentos de planeación, de acuerdo con el formato y medios que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determine para tal fin. En el informe también se señalará el avance del Plan Estratégico de Inversiones, detallando el cumplimiento de los cronogramas allí fijados, las metas propuestas, el estado de avance de los proyectos en ejecución y de los procesos de contratación.
15. Reportar y mantener actualizado el diagnóstico técnico base en el sistema de información que facilite el seguimiento a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), en los términos en que lo señale el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los indicadores para el sector de agua potable y saneamiento básico establecidos por el Gobierno nacional. Asimismo, realizar el cargue de los instrumentos de planeación en el sistema de información que determine ese ministerio.
16. Recopilar, consolidar y reportar la siguiente información:
 - 16.1. Inversiones del sector de agua potable y saneamiento básico, en especial las que se ejecuten en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) para efectos de planeación y con el apoyo de las entidades territoriales.
 - 16.2. La que solicite el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la elaboración del índice para la medición de la capacidad institucional y de resultados de los Planes



Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), a que hace referencia la Sección 6 del presente capítulo.

PARÁGRAFO. Cuando los Gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) sean empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, deberá celebrarse un contrato o convenio entre el departamento y dicha empresa en el que se estipulen las obligaciones a cargo de la misma en condición de Gestor de acuerdo con las funciones taxativamente descritas.

ARTÍCULO TERCERO.- Facultase al Gobernador del Putumayo para, realizar traslados, adiciones, movimientos presupuestales y la capitalización de activos de propiedad de la gobernación que se requieran para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas.

ARTÍCULO CUARTO.- Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en la presente ordenanza, se faculta al gobernador del Departamento para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el desarrollo de lo aquí preceptuado.

ARTICULO QUINTO.- Vigencia. Las autorizaciones contenidas en esta ordenanza se otorgan por el término de Un (1) año y rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2022

JONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRÍGUEZ
Secretario General



EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 97 de la Ley No. 2200 del 8 de febrero de 2022, la

ORDENANZA No 852
(Mayo 27 de 2022)

Por el cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo la creación de una sociedad por acciones, como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del orden Departamental para que funja como Gestor-PDA, fue aprobada en sus dos debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : **Mayo 20 de 2022**
SEGUNDO DEBATE : **Mayo 26 Y 27 de 2022**

Para constancia se firma en Mocoa a los veintisiete días (27) del mes de mayo de 2022.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRÍGUEZ